**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito, Miguel Francisco La Torre Sáenz, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 169, 170 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma Entidad, acudo ante este Alto Cuerpo Colegiado, para someter a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, a través de su Dirección de Vialidad y Tránsito, así como a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, en relación con los retenes anti alcohólicos que se instalan en diversos puntos de la capital de esta Entidad. Lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La prevención en cualquier ámbito de la vida consiste un aspecto trascendental para evitar grandes problemas y tragedias que, en muchas ocasiones, no tienen solución.

Así pues, para quien suscribe no pasa desapercibido que el establecimiento de retenes por parte de la Dirección de Vialidad y Tránsito en esta capital tiene como intención el detectar a quienes conducen en estado de ebriedad, lo cual, indudablemente, constituye una acción para prevenir accidentes de tráfico, los que, en el mejor de los casos, traerían como consecuencia pérdidas materiales y, en el peor, de la vida de una o varias personas.

No se pretende negar la importancia que revisten las acciones de prevención en un tema tan sensible como lo son los accidentes de tráfico.

Sin embargo, he tenido conocimiento de que varias personas que han sido detenidas en este tipo de retenes han recibido tratos prepotentes y abusivos por parte de las autoridades ahí presentes, lo cual no puede ni debe permitirse.

Ya que, si bien es cierto que las y los agentes presentes en estos retenes deben cumplir con su obligación de interrogar a las personas guiadoras, así como, en su caso, someterles a un examen de alcoholemia, mismo que definirá si se les permite seguir su curso o, bien, se les remite a la instancia competente, estas acciones, como todo acto de autoridad, deben siempre privilegiar el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

Al efecto, es menester destacar lo preceptuado por el tercer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual dispone:

*“El Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios,…”*

El numeral referido en el párrafo que antecede consagra también las atribuciones de dicho organismo, por lo que resulta posible afirmar que los tratos arbitrarios y prepotentes que han sufrido diversas personas en los multicitados retenes, sin lugar a dudas se encuentran dentro de la esfera competencial de la referida Comisión.

Por lo tanto, la propuesta de la iniciativa que ahora acudo a presentar ante su consideración consiste en que se incorpore personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a los retenes anti alcohólicos que se instalen en esta ciudad y, de ser necesario, en otras de la Entidad. Para lo cual, resulta necesario exhortar tanto a la Dirección de Vialidad y Tránsito, así como también a dicho órgano protector de las prerrogativas fundamentales.

Para lo cual, resulta imprescindible que la Dirección esté en plena disposición de incorporar a personal de la Comisión a los retenes a que se ha hecho alusión, y que esta última destine los recursos humanos necesarios para tal efecto.

Tengo la plena certeza de que la presencia de personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en los retenes que instala la Dirección antes citada generará en la ciudadanía una sensación de confianza y seguridad, en el momento en que tengan que ser sometidos a los interrogatorios y exámenes que en esos casos se realizan.

Es propio reiterar que el motivo fundamental para que esta iniciativa se vote con el carácter de urgente, de conformidad a lo estipulado por el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad, consiste en que los retenes anti alcohólicos se instalan en varios puntos de esta ciudad capital cada fin de semana principalmente, y en ocasiones en otros días, por lo que como integrantes de este H. Congreso debemos coadyuvar para que, a la brevedad posible, cesen este tipo de actos de autoridad que laceran los derechos humanos de las y los chihuahuenses.

 En mérito de lo antes señalado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, a la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, a través de su Dirección de Vialidad y Tránsito, a fin de que analice la viabilidad de solicitar a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de esta Entidad, la asignación de personal necesario para que se incorpore a los retenes anti alcohólicos que se instalan periódicamente en la ciudad de Chihuahua, y, de considerarlo oportuno, en otras poblaciones que estime pertinente.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta, atenta y respetuosamente, a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, para que, de estimarlo factible, destine personal a su cargo para que se incorpore a los retenes referidos en el punto anterior.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones de la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ.**